Idiazabalgo Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS COLONIAS ABIERTAS DE IDIAZABAL

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar con arreglo a este Pliego es la organización de colonias abiertas destinadas a la infancia de Idiazabal, de 3 a 12 años de edad (año de nacimiento del 2023 a 2014), de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente, que tiene valor contractual.

Código CPV: 55243000-5

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El objetivo de las colonias abiertas es organizar una oferta de ocio infantil durante las vacaciones de verano. Posibilitar que los niños y las niñas de 3 a 12 años puedan disfrutar de sus vacaciones durante el verano, fomentando el uso del euskera, la participación, la diversidad, la cultura y el disfrute de la naturaleza.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: 1 año
Plazos parciales: no

Las colonias abiertas, en época estival, tendrán una duración de cuatro semanas.

4. PRÓRROGA

El contrato podrá tener una prórroga anual por voluntad unilateral de la entidad contratante.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación asciende a 49.180,60€ (10%) de IVA 4.918,06€, resultando un importe total de 54.098,66€ (IVA incluido). Este presupuesto puede ser mejorado por las empresas licitadoras.

A título meramente informativo, se informa de que el año pasado participaron 164 niñas y niños en las colonias abiertas. Teniendo en cuenta la distribución actual de la

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

presencia infantil, se prevé ofrecer en torno a 150 plazas (17 personas monitoras y una persona directora).

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- Costes de personal: 41.063,98€
- Todos los demás gastos: 8.116,62€

2.- El valor estimado del contrato es de 49.180,60€, correspondiente a un año excluido el IVA, teniendo en cuenta la prórroga es de 98.361,20€.

Además, el Ayuntamiento dispondrá de una bolsa de hasta 3.000€ en el caso de que un niño o una niña con necesidades especiales se inscriba en las colonias de verano y no pueda ser atendido o atendida con el personal monitor previsto para la prestación del servicio para contratar a otro monitor o monitora especial.

6. FINANCIACIÓN

Para el pago del precio del contrato está prevista la financiación con cargo al presupuesto anual en la aplicación presupuestaria 1.227.00.323.00.2026

7. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Los pagos serán fraccionados. Para ello, la empresa adjudicataria emitirá una factura semanal correspondiente a los servicios prestados a la semana correspondiente.

Factura electrónica: las facturas deberán enviarse en formato electrónico a través del punto general de entrada de facturas de Gipuzkoa (FSPOe) https://www.gfaegoitza.net/SareraPunto

Códigos DIR3 de unidades orgánicas:
Ayuntamiento de Idiazabal
Órgano gestor: L01200436
Unidad tramitadora: L01200436
Oficina contable L01200436

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en el artículo 103 de la LCSP, que regula las condiciones de revisión del precio de los contratos del sector público, no es de aplicación al presente contrato la citada revisión.

9. GARANTÍAS

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir garantía definitiva que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas. El importe de la garantía será el 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la prestación de esta garantía será el señalado en la exigencia referida en la cláusula 17. La garantía podrá prestarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La constitución de la garantía podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Si este requisito no se cumpliera por causa imputable a la empresa licitadora, la Administración no procederá a la adjudicación a su favor.
La devolución o cancelación total o parcial de la garantía se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez finalizado el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, continuándose la tramitación de la adjudicación con las actuaciones previstas en la misma y en sus normas de desarrollo.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo tanto, la relación entre el Ayuntamiento y las empresas licitadoras se hará también a través de estas vías.
Para participar en la presente licitación es necesario estar dado de alta en el Registro de Licitadores de Euskadi. Sin embargo, se modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La modificación surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y tendrá vigencia indefinida. La letra a) del apartado 4 del artículo 159 queda redactada como sigue: <<A estos efectos, se considerará admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado solicitud de inscripción en el registro correspondiente, acompañada de la documentación necesaria para ello, siempre que dicha solicitud sea anterior a la fecha límite de presentación de ofertas. Esta circunstancia se acreditará mediante acuse de recibo de la solicitud realizada por el registro correspondiente y declaración responsable de haber presentado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.>>

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con este expediente se realizarán por medios electrónicos, siguiendo el siguiente proceso:

1) Puesta a disposición de la persona destinataria.

2) Acceso a los contenidos de la notificación o comunicación.

Los plazos se contarán desde la fecha de la notificación (si el acto objeto de notificación se publica en el perfil de contratante el mismo día) o desde la fecha de recepción de la notificación (si el acto no se publica en el perfil de contratante el mismo día).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que la persona destinataria la acepte o renuncie a la misma, se entenderá caducada y se tendrá por cumplido el trámite de notificación.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en el presente procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, estén en posesión de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La acreditación y evaluación de la solvencia se realizará por los medios establecidos en la cláusula 17.

También pueden participar en nombre propio o por medio de representante autorizado con poder bastante al efecto. Cuando un miembro de una persona jurídica actúe en representación de la misma, deberá acreditar documentalmente su capacidad para ello. En ambos casos, el representante también se ve afectado por las anteriormente citadas incapacidades para contratar.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la fecha final de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 o lo establecido en el artículo 159.

Los criterios de valoración de las ofertas que servirán de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

1.- CRITERIO VALORADO AUTOMÁTICAMENTE: 80 PUNTOS.

a) PRECIO: 75 PUNTOS. Se otorgarán 75 puntos a la propuesta que ofrezca el precio más bajo y la puntuación del resto de proposiciones se obtendrá multiplicando el cociente entre la oferta con precio más bajo y la oferta del concursante que se valore por el número total de puntos aplicables al criterio. Es decir, PI = (Ob/LO) x 75

Siendo:

PI: puntuación de la empresa concursante
Ob: oferta más baja
LO: oferta del concursante

b) Criterio de CALIDAD. Hasta 5 puntos.

Formación específica sobre perspectiva de género e igualdad de las personan encargadas de dirigir y coordinar las colonias abiertas.

a. Formación de 10 a 15 horas: 2 puntos
b. Formación de 16 horas o más: 5 puntos

2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 20 PUNTOS.

MEMORIA TÉCNICA

1.- Ubicación de los campamentos abiertos en la juventud
2.- Estrategias para trabajar los objetivos
3.- Propuesta de evaluación participativa
4.- Propuestas de acciones innovadoras

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidencia: figura funcionaria
- Vocalías: secretario, personal técnico y figura de concejalía
- Secretaría de la mesa: secretario del ayuntamiento

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, incluido en la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse por medios electrónicos a través de dicha plataforma en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sin perjuicio de la transparencia e información pública sobre la actividad contractual y de la utilización de otros medios, se podrá acceder al perfil de contratante del

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

Ayuntamiento a través de www.idiazabal.eus En la misma página se podrá obtener los pliegos y la documentación complementaria.

En el caso de que las empresas licitadoras soliciten información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, dicha información adicional se les facilitará con una antelación máxima de seis días a la fecha límite establecida para su recepción, siempre que las solicitudes se hayan presentado con una antelación mínima de 6 días a la fecha límite de recepción de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 136.2 y 136.3 de la LCSP, en el caso de que la información adicional relativa a los pliegos o documentación complementaria no haya podido ser entregada en los plazos señalados, o sea necesaria una visita previa en el lugar de los trabajos para la realización de las ofertas o la consulta *in situ* de la documentación anexa al pliego, el plazo de recepción de las ofertas se ampliará en el tiempo que se considere adecuado para que los candidatos afectados reciban toda la información necesaria para la elaboración.

En este procedimiento de licitación no se admitirán ofertas salvo que se presenten por los medios electrónicos indicados anteriormente. Para ello es requisito imprescindible ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que algún documento de una oferta no pueda ser visualizado adecuadamente, la empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de dicha circunstancia para presentar en formato digital el documento que figuraba en el fichero erróneo. Este documento presentado con posterioridad no podrá sufrir modificaciones respecto al original presentado en la oferta. Si el órgano de contratación observa que el documento ha sufrido alguna modificación, se rechazará la oferta de la empresa licitadora.

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora de tales cláusulas o requisitos, sin salvedad o reserva alguna, y la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición ni se admitirán variantes. Tampoco podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de la proposición suscrita por dicha empresa licitadora.

Las empresas licitadoras podrán declarar confidencial parte de la información facilitada por ellos mismos en el momento de formular sus ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP sobre publicidad de la adjudicación y sobre la información que debe facilitarse a las empresas licitadoras y candidatas, y en particular respecto de sus secretos técnicos o comerciales y sus aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin el consentimiento de la empresa licitadora.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por la persona licitadora o representante, con el contenido que se indica en la presente cláusula.

- **SOBRE ELECTRÓNICO «A».- <<CAPACIDAD, SOLVENCIA>>**

El sobre contendrá la siguiente documentación:

a. Dirección de correo electrónico habilitada.

Debe designarse una dirección de correo electrónico habilitada, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a la que se remitirán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b. Declaración responsable de la empresa licitadora (Anexo I).

En dicha declaración, la empresa licitadora declarará que reúne los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración y los establecidos en este pliego para la obtención del contrato, especialmente los señalados en las cláusulas 12 y 17.

No obstante, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, la mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a las empresas licitadoras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego para ser adjudicatarios del contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo.

c.-En el caso de los operadores económicos que se presenten como Unión Temporal de Empresas (UTE), cada uno de los participantes en la misma deberá presentar su declaración responsable. Asimismo, deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias, especificando el nombre y situación de cada una de las personas participantes y su participación en Unión Temporal de empresarios.

d.- Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

-SOBRE ELECTRONICO «B».- <<CRITERIOS EN BASE A CRITERIOS DE VALOR SUBJETIVOS>>

Documentos referidos a criterios basados en juicios de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego. La extensión del proyecto no excederá de 20 páginas. (Anexo II. Proyecto).

-SOBRE ELECTRONICO «C».- <<CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA>>

El sobre contendrá el siguiente documento:

a.- Propuesta económica según modelo del Anexo III (Anexo IIII).

b.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter, capacidad y solvencia exigidos por la ley.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos de naturaleza, capacidad y solvencia exigidos por la ley.

18. APERTURA Y PROCESAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.- ABRIR EL SOBRE ELECTRÓNICO <<A>>

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica del sobre «A», verificando la documentación contenida en el mismo.

A este respecto, si dicha documentación fuera objeto de subsanación, la mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que proceda a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- LA APERTURA Y ANÁLISIS DEL SOBRE ELECTRÓNICO «B»

A continuación, procederá a la apertura del sobre <<B>> en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevando a cabo las siguientes actuaciones y dejando a disposición del personal técnico su valoración.

- Rechazará, en su caso, las ofertas que incumplan los requisitos y obligaciones establecidos en el pliego.

3.- LA APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO <<C>> Y EL REQUERIMIENTO A LA PRIMERA CLASIFICACIÓN

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

1.- Comunicar el resultado de la valoración de los criterios en función de un juicio de valor.

2.- Apertura de cada empresa licitadora y lectura de su contenido. Tras este acto, la Mesa realizará las siguientes actuaciones:

1.- Expresará el resultado de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

2.- Valorará los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante fórmulas.

3.- Cada oferta establecerá la puntuación total obtenida, clasificándolas de mayor a menor.

4.- Propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora mejor puntuada.

En el caso de que se considere que la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 149, seguirá el procedimiento establecido en dicho artículo, sin que pueda exceder de 5 días hábiles el plazo de la empresa licitadora para justificar su oferta desde que se le remita la correspondiente comunicación.
De todas las actuaciones practicadas se dejará constancia en el expediente y se levantarán actas que serán de obligada anotación.

5.- Se dirigirá al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y comprobará los datos de la empresa licitadora propuesto para la adjudicación del contrato: su naturaleza, capacidad y no estar incurso en prohibición para contratar.

6.- A través de comunicación electrónica, requerirá a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato para que, en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, realice las siguientes actuaciones o aporte la siguiente documentación:

a. Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

b. Compromiso de las entidades que vayan a poner a disposición de la empresa licitadora los medios necesarios, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP.

c. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a utilizar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

d. La empresa licitadora deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

d.1) Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de los tres últimos años se acreditará mediante su presentación en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. Como sustituto para la acreditación de empresarios no obligados a presentar cuentas en registros oficiales, podrán presentar libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considerará suficiente que la cifra de negocios anual de mayor volumen en los últimos 3 años sea, al menos, del 75% del año económico medio del contrato.

d.2) Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales trabajos de naturaleza similar al objeto del contrato, realizados durante el año de mayor ejecución de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario, a la que se acompañarán los documentos justificativos de la realización de la prestación que obren en poder del empresario. El importe anual acumulado que debe acreditarse como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 75% de la media anual del contrato.

Condiciones mínimas del personal que prestará el servicio:

Equipo coordinador de las colonias abiertas:

Diploma de dirección de actividades educativas en tiempo libre infantil y juvenil expedido por el Gobierno Vasco u otras Comunidades Autónomas; o, Certificados de profesionalidad en Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; o, Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística; o, Título de Técnico Superior en enseñanza y animación socio-deportiva; u, otra titulación equivalente u homologada por el Gobierno Vasco.

La empresa adjudicataria garantizará que el personal asignado para la realización de las

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

funciones cumpla los siguientes requisitos:

- Nivel C1 de competencia del Marco Común Europea de Referencia para las Lenguas (título EGA o equivalente).
- Tener certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Experiencia en colonias abiertas.

Equipo de personas monitoras de las colonias abiertas:

- Diploma de persona monitora de actividades educativas en tiempo libre infantil y juvenil expedido por el Gobierno Vasco u otras Comunidades Autónomas; o, Certificado de profesionalidad en Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; o, Título de Técnico en Guía en medio natural y de tiempo libre; u, otra titulación equivalente u homologada por el Gobierno Vasco.
- Experiencia en colonias abiertas o cerradas en el caso de personas sin titulación.
- Nivel C1 de competencia del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (título EGA o equivalente).
- Tener certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Tener 18 años cumplidos.

Además de la acreditación de la solvencia, las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y determinados en sus ofertas. Se consideran suficientes las especificadas al respecto en el pliego de prescripciones técnicas.

La adscripción de estos medios al contrato tendrá la consideración de obligación contractual esencial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Este extremo se verificará directamente, sin perjuicio de la presentación por las empresas licitadoras del certificado acreditativo de algún registro oficial o certificado comunitario correspondiente a la presente cláusula.

Si la documentación presentada tras el requerimiento a que se refiere este apartado adoleciera de defectos subsanables, se requerirá a la empresa licitadora para que en un plazo de tres días naturales los subsane, con notificación personal y anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

4.- INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que la persona candidata propuesta como adjudicataria haya presentado la garantía definitiva y demás documentos requeridos, se formulará propuesta de adjudicación a favor del candidato o candidata siguiente en las mejores puntuaciones, concediéndole el plazo correspondiente para que preste la garantía definitiva.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Una vez fiscalizado por la Intervención el compromiso de gasto en el plazo máximo de 5 días naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4, el órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a todas las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante de la entidad.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de un documento administrativo que se ajustará estrictamente a las condiciones de la licitación, y que será título suficiente para presentarse en cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de la elevación a escritura pública.

En el plazo indicado en la notificación de adjudicación, que no podrá ser superior a 15 días, el adjudicatario deberá dirigirse a esta Administración para que formalice el contrato en documento administrativo.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir del procedimiento si aprecia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. La decisión de no celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento deberán producirse con anterioridad a su formalización, con los requisitos establecidos en el citado artículo.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El personal Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Idiazabal será el responsable de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RÉGIMEN GENERAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato estará a cargo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas incorporadas al expediente. La Administración dirigirá, inspeccionará y controlará los trabajos, pudiendo ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por acción u omisión imputable la empresa contratista o a alguna de las personas a sus órdenes se ponga en peligro la adecuada ejecución del contrato, la Administración podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer la correcta ejecución del contrato.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

23.1. Obligaciones lingüísticas

1. Este contrato deberá cumplir obligatoriamente el régimen de cooficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado por la Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera, así como por la normativa que la desarrolla.
En el Ayuntamiento de Idiazabal, la normativa vigente sobre el uso de las lenguas es la siguiente: el Marco Estratégico para la revitalización y empoderamiento del euskera en Idiazabal 2025-2034 (aprobado por el Pleno el 5 de junio de 2025) y el Plan de Normalización del Uso del euskera en el Ayuntamiento de Idiazabal (aprobado por el Pleno el 26 de octubre de 2023).

2. Capacidad lingüística

En la medida en que el personal de la empresa contratada mantenga relaciones con la administración y con terceras personas, deberá garantizar unas condiciones equivalentes a las que la propia administración debe cumplir en materia de capacidades lingüísticas. Por ello, cuando el contrato requiera relaciones orales o escritas tanto con la ciudadanía como con el Ayuntamiento, deberá acreditarse que el personal dispone de un nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o equivalente).
En el plazo de 10 días hábiles desde que se declare la oferta económicamente más ventajosa, la empresa deberá acreditar que las personas que prestarán el servicio disponen del nivel de euskera requerido. Asimismo, si con posterioridad a la contratación se incorporaran nuevas personas para la prestación del servicio, también deberá acreditarse que disponen de la competencia lingüística exigida.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

La acreditación de la capacidad lingüística podrá realizarse por cualquiera de las siguientes vías:

a. Presentación de un documento que certifique que la persona o personas que deban prestar el servicio poseen la competencia lingüística requerida. La acreditación se realizará mediante los títulos y certificados recogidos en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, por el que se regulan la convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento del euskera y su correspondencia con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

b. Asimismo, de conformidad con el Decreto 47/2012, de 3 de abril, se tendrán en cuenta los estudios oficiales realizados en euskera y se considerarán los supuestos de exención de acreditación mediante títulos y certificados lingüísticos.

En el caso de que no se acredite el nivel de euskera exigido, la entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa podrá proponer a otras personas para la prestación del servicio. Si en este segundo intento tampoco se alcanzara el nivel requerido, se entenderá que la oferta queda retirada y se requerirá a la siguiente entidad licitadora con la oferta más ventajosa, conforme a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Lengua de prestación del servicio

Con carácter general, las relaciones con el personal municipal y con las personas representantes políticas se desarrollarán en euskera. Asimismo, los informes y memorias que deban presentarse al Ayuntamiento se redactarán en euskera. En las relaciones con las personas usuarias del servicio también se fomentará el uso del euskera:

a) En el caso de las personas menores de edad, toda la comunicación se realizará en euskera.

b) En cuanto a las relaciones con madres, padres, personas tutoras, ciudadanía y otros colectivos, deberán cumplirse las previsiones recogidas en el Plan de Normalización del euskera aprobado por el Ayuntamiento, respetando en todo caso los derechos lingüísticos de las personas destinatarias. A modo orientativo:

a. Relaciones escritas:

a) En la inscripción de la persona menor se preguntará si las relaciones con las personas responsables se realizarán en euskera o de forma bilingüe (euskera y castellano, con prioridad del euskera).

b) En el resto de los casos, se priorizará el uso del euskera.

a. Relaciones orales:

a) Con carácter general, las primeras palabras se dirigirán siempre en euskera y se mantendrá una actitud proactiva; es decir, si la persona destinataria entiende euskera, se le invitará a continuar la conversación en dicha lengua

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

(actitud “ahobizi”).
b) Cuando la relación sea individual, se mantendrá dicha actitud “ahobizi” para fomentar, en la medida de lo posible, el uso del euskera, adaptando la lengua a la persona destinataria.
c) Cuando se trate de un grupo de personas, se analizarán distintas opciones para fomentar el uso del euskera (se podrá solicitar asesoramiento al Servicio

de Euskera del Ayuntamiento). Como criterio general, el Ayuntamiento impulsa las siguientes opciones:

a) Si la mayoría de las personas participantes entiende euskera, las explicaciones principales se realizarán en euskera, ofreciendo explicaciones individuales a quienes no lo entiendan, o priorizando el euskera en el tratamiento lingüístico.
b) Si la mayoría de las personas participantes no entiende euskera y debe realizarse una única sesión, esta se llevará a cabo de forma bilingüe, utilizando primero el euskera y posteriormente el castellano.

4. Paisaje lingüístico

Los rótulos, avisos, señales y demás comunicaciones generales se realizarán mediante imágenes no sexistas y contarán con un mensaje explicativo en euskera. Cuando no sea posible el uso de pictogramas, los mensajes se realizarán en euskera cuando resulten conocidos o comprensibles.
Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se realizarán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera y siempre previa coordinación con la administración.

5. Relaciones con la administración

La empresa adjudicataria actuará conforme a la normativa lingüística del Ayuntamiento de Idiazabal en todas las actividades objeto del contrato; por lo tanto, las relaciones orales y escritas de la empresa con el Ayuntamiento se desarrollarán en euskera.

6. Seguimiento

El seguimiento del grado de cumplimiento de las condiciones lingüísticas será realizado por el servicio de Educación e Igualdad del Ayuntamiento de Idiazabal.

6.1. Seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas

La unidad administrativa promotora del contrato será la responsable de realizar el seguimiento para garantizar el cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas, del mismo modo y con plazos similares al seguimiento del resto de condiciones, informando de ello al Servicio de Euskera. Este último otorgará la conformidad o propondrá medidas correctoras.

De conformidad con los artículos 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, la persona responsable del contrato supervisará su correcta ejecución, realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas y adoptará las decisiones

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

y directrices necesarias al respecto.
La inspección no se limitará al final del contrato, sino que se llevará a cabo de manera continuada, utilizando herramientas específicas de seguimiento para corregir las posibles deficiencias que se detecten.

Por otra parte, la empresa adjudicataria actuará conforme a la normativa lingüística de la administración en todas las actividades objeto del contrato; asimismo, las relaciones

orales y escritas de la empresa con el Ayuntamiento (entre otras, contrato, facturas, albaranes, informes, reuniones y consultas orales y escritas) se desarrollarán conforme a la lengua de trabajo de la administración. El Ayuntamiento de Idiazabal prioriza el uso del euskera tanto en las relaciones internas como externas.

Esta condición especial de ejecución del contrato tiene carácter de obligación esencial. En consecuencia, el incumplimiento de esta cláusula, total o parcial, constituirá causa de resolución del contrato.

En tal caso, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna y, además, perderá la fianza definitiva constituida.

23.2 Derechos y obligaciones de la empresa adjudicataria

1. El contrato se regirá obligatoriamente por las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo que resulten de aplicación.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios en la plantilla inicial del contrato, tanto por jubilación, fallecimiento, baja voluntaria, despido, incapacidad temporal, permanente, etc., como por necesidades europeas, el adjudicatario lo comunicará al Ayuntamiento antes de cubrir dicha baja.

En el caso de que se produzcan modificaciones en la fotografía, antes de la formalización del contrato o durante la ejecución del mismo, en las personas indicadas, se sustituirán por otras que cumplan las mismas obligaciones, sin perjuicio de su conocimiento, comprobación y autorización previa por parte del Departamento de Euskera. Además, todo ello ha quedado debidamente reflejado en el expediente.

La contratación y formación del personal a su servicio será responsabilidad exclusiva del adjudicatario. El Ayuntamiento de Idiazabal no mantendrá relación jurídica alguna con el personal al servicio de los padres durante la vigencia de los contratos objeto de estos pliegos ni con posterioridad a su extinción.
2. Las empresas licitadoras deberán indicar, en el caso de que obtengan la adjudicación, el convenio colectivo que se suscriba al personal destinado a la actividad objeto del contrato.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

3. La empresa adjudicataria deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo durante todo el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con la categoría profesional correspondiente al trabajador, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior.

4. La empresa deberá presentar el balance económico del servicio. Deberá presentar las facturas de todos los gastos relacionados con el servicio, así como las correspondientes al contrato de trabajo y salario del personal.

5. Las condiciones de esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato a los

efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo

221.f) de dicha Ley.

23.3 Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- En cumplimiento de los apartados VII y VIII del procedimiento de actuación sobre la inclusión de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública. Dicha Instrucción fue aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº87, de 10 de mayo de 2019.

2.- Se garantizará un uso no sexista del leguaje en todos los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que puedan publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se favorecerá la diversificación sexual, la diversificación de roles y la diversificación de la identidad de género.

3.- Incluir la variable sexo y los indicadores de género en todo el trabajo de análisis y seguimiento que se realice en el marco del proyecto.

24. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo de aplicación, respecto del personal que contrate los servicios objeto del presente contrato. La Administración quedará exenta de la responsabilidad por dicho incumplimiento.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

25. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias expresamente señaladas en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203, 206 y 207 de la misma, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y

adjudicación. Todas estas modificaciones deberán ser obligatorias para la empresa contratista.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, junto con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los Derechos Digitales.

1.- El adjudicatario y cualquier persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal estará obligado al secreto profesional respecto de los mismos y a la protección de dichos datos. Estas obligaciones subsistirán mientras finalice su relación con la entidad contratante.

2.- El tratamiento de los datos de carácter personal que pueda necesitar la empresa contratista para la ejecución del contrato se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como con lo que disponga la entidad contratante.

3.- El adjudicatario no podrá ceder dichos datos a terceros ni destinarlos a fines distintos de los que motivaron la ejecución del contrato.

4.- El adjudicatario, como encargado del tratamiento de estos datos, aplicará las medidas técnicas u organizativas necesarias para la seguridad de los datos de carácter personal, con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, pudiendo provenir de la propia actividad humana o del medio físico o natural.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

5.- Durante el plazo de duración del contrato, la adjudicataria aceptará la realización de los controles que la entidad contratante estime necesarios para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras necesarias.

6.- Una vez finalizada la prestación contractual, el adjudicatario estará obligado a destruir los datos de carácter personal o a devolverlos a la entidad contratante o al responsable del tratamiento designado por la Administración.

7.- En el supuesto de que la empresa contratista, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, sancionará a la entidad contratante con el pago de las cantidades correspondientes, ésta repercutirá el importe de las mismas en la contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales que sean necesarias hasta la total recuperación de la cantidad abonada.

28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato, se realizará un acto formal y positivo de recepción de la misma. Dada la naturaleza del presente contrato, no se establece plazo de garantía alguno.

29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato
Si la empresa contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, tanto en el plazo total como, en su caso, en los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato (con pérdida de la garantía por parte del adjudicatario) o por la imposición de la penalidad de 0,60 euros/día de retraso en la correcta prestación del servicio por importe de 1.000 euros (IVA excluido).
Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el mismo u ordenar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones
El incumplimiento por parte de la empresa contratista de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que sea imputable al mismo podrá dar lugar a la resolución del mismo o a la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. Ejecución defectuosa de la prestación

En el supuesto de ejecución defectuosa de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por importe no superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el importe total pueda exceder del 50% del precio pactado.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

D. Incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales
En el supuesto de incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, especialmente en los supuestos de reiterada demora en el pago de los salarios o de aplicación dolosa y grave de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, la Administración podrá, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, imponer a cada uno de ellos penalidades por importe no superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el importe total supere el 50% del precio pactado.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las personas subcontratistas
No obstante, lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones con las personas subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por importe no superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) de cada uno de ellos, sin que el importe total pueda exceder del 50 por 100 del precio pactado.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato de servicios son las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato cuando:

1. Cuando las características técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para su adjudicación,
2. la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
3. la cesión no suponga una modificación sustancial de las características de la empresa contratista, en los casos en que éstas sean elementos esenciales del contrato, y
4. si la cesión se ajusta a las condiciones y requisitos del art. 214.2 LCSP.

32. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

33. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se formalice en base al presente documento tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente documento y demás documentación técnica anexa al mismo. En todo lo no dispuesto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo de aplicación, en lo que no se oponga a la misma, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación en cada caso.

En caso de discrepancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en el mismo.

34. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la Administración la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo por razones de interés público, determinar la responsabilidad imputable a la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y en el RGLCAP.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Ello no excluye, en su caso, la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquier recurso regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

Nombre y apellidos:.....
Con domicilio en.....
Código postal.....
Con D.N.I. nº.....
Teléfono.....
E-mail:.....

Que dispongo de plena capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de:
Nombre y apellidos:.....
Con domicilio en.....
Código postal.....
Número de DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica):.....
Teléfono:.....

He tenido conocimiento de que.....ha iniciado el procedimiento para la contratación de.....Bajo mi responsabilidad,

DECLARA

I. La citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. La Sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. La sociedad está dada de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

IV.- La sociedad no tiene deudas tributarias con la Administración contratante en periodo ejecutivo o tiene garantizadas.

V. Que la sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la obtención del presente contrato.
VI. Que el licitador está inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de Euskadi y autoriza la incorporación de oficio del certificado.
VII. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es:

En……., a….. de……. de 20….

Firmado

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo
Udala

ANEXO II . Proyecto / memoria técnica (máximo 20 hojas).

En……., a……. de……de 20…..

Firmado

ESKU05e6247f-d5d8-4b31-ab06-021b355f816e

Idiazabalgo Udala

III. ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos:.....
Con domicilio en.....
Código postal.....
Con D.N.I. nº.....
Teléfono.....
E-mail:.....

Que dispongo de plena capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de.....
Con domicilio en..... Código postal.....Número de DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica):..... Teléfono.....He tenido conocimiento de que.....ha iniciado el procedimiento para la contratación de.....

DECLARA

1) Que me comprometo a la ejecución del mismo por un precio de … … …

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:	2026KOIR0004-Plegu administ erderaz/Pliego admtvo erdera (,,Idazkaritza)

Digitalki sinatua:



Iñaki Alberdi Iparragirre
ALKATEA
Data: 2026/04/22 13:16:26